

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.021-2022

La suscrita, Directora General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/PSI/083-2022 de 19 de agosto de 2022 seguido al buque **SEITA MARU con IMO 9920435**, por presunto incumplimiento de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 al no reportar datos de su posición satelital al Centro de Seguimiento de Pesca y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.196-2022 de 5 de septiembre de 2022 por la cual se suspende provisionalmente la Licencia Internacional De Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca al buque de servicio internacional denominado **SEITA MARU con IMO 9920435**, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI No.196-2022
(De 5 de septiembre de 2022)

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia Internacional de Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca al buque de servicio internacional denominado **SEITA MARU con IMO 9920435**.

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia Internacional De Pesca y Actividades Relacionadas A La Pesca No.04-105-6190-262-1146, al buque de servicio internacional denominado **SEITA MARU con IMO 9920435**, propiedad de la sociedad **SEITA SHIPPING COMPANY S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad Marítima de Panamá de la suspensión provisional de la Licencia Internacional De Pesca De Captura correspondiente al buque de servicio internacional denominado **SEITA MARU con IMO 9920435**, a fin de que tomen las medidas correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR por Edicto la presente Resolución Administrativa, la cual se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la Oficina de Ventanilla Única.

CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual se concederá en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) YARELIS DE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL**

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** de la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia Internacional De Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca al buque **SEITA MARU con IMO 9920435**, al armador o Agente Residente, siendo las 9:00 a.m. del seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, a las 9:00 a.m., del día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


YARELIS DE CASTILLO.
DIRECTORA GENERAL.

